

Nostrare que los emplazare que parezcan
 amenos en la tierra. Como do quier que Nos
 seamos del Oíd que los emplazare asta
 quinze Dias primeros siguientes sola sea
 Pena Cada Uno aderez Por qual fazon no
 Cumplir nuestros Mandados sola qualquiera
 damos a qualquier Señalados Publicos que para
 ello fueren llamados queda al que esta mención
 es en materia signada con su signo Porque Nos
 sepamos como se Cumple nuestros Mandados
 y deuro mandamos dar Idimos en nuestr
 ra Carta de Privilegio y confirmacion
 Escribida en pergamino y sellada con nuestro
 sello de Plomo pendiente en hilo de seda
 de colores y librada de los nuestros Conser
 dores y Señalados mayores de los nuestros Privi
 legios y confirmaciones y de otros Oficia
 les de nuestra Casa; declaramos que la
 dicha Ciudad de Murcia adada Garis
 fazon al derecho de la medianera de mill
 y quinientos maravedis de Cebon en

